



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura Del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con pleno respeto a su esfera de competencia, **exhorta respetuosamente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, así como al **Instituto Mexicano Del Seguro Social**, para que brinden atención médica de calidad y proporcionen los medicamentos que requieren los pacientes, ya que de lo contrario, estarían incurriendo en negligencia médica, con **responsabilidad penal**, tanto para los doctores, como para el **gobierno federal**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que brinden atención médica de calidad y proporcionen los medicamentos que requieren los pacientes, ya que de lo contrario, estarían incurriendo en negligencia médica, con responsabilidad penal, tanto para los doctores, como para el gobierno federal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, los promoventes señalan que, la Organización Mundial de la Salud, define a la salud, como el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En este sentido, argumentan que, las transformaciones en los sistemas de salud a nivel global en el último siglo, contribuyeron a duplicar la esperanza de vida y, asimismo, mejorar la calidad de vida de los seres humanos a nivel mundial.

Por ello, aducen que, la salud ha dejado de asociarse exclusivamente a la lucha contra enfermedades y cobró una relevancia central en aspectos fundamentales del desarrollo humano como la prosperidad, el crecimiento económico, la calidad educativa, el futuro del trabajo, la cohesión social y la calidad de vida.

En este contexto, puntualizan que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud".

Con base en la disposición constitucional antes descrita, señalan que, el derecho a la salud, es un derecho humano, a gozar sin distinción alguna, a gozar del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente.

Por ello, explican que, el Estado debe crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio de su jurisdicción, asistencia médica y servicios médicos, en el caso de que padezcan de alguna enfermedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

No obstante lo anterior, indican que, es del conocimiento público, que las Instituciones de Salud del Gobierno Federal, como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, no brindan la atención debida a sus derecho habientes, toda vez que, si alguno tiene la necesidad de acudir ante dichas dependencias, aparte de que no son nada sensibles con los pacientes, se encuentran con que dichas Instituciones no cuentan con los medicamentos suficientes que requieren dichas personas.

Con base en lo anterior, señalan que, han recibido diversas peticiones de mujeres y hombres, donde solicitan mi intervención para que las Instituciones de Salud como el IMSS e ISSSTE, cumplan con su obligación constitucional y legal de atender, con estricto respeto a los derechos humanos, a todas las personas que acuden a recibir atención médica en las Instituciones de Salud antes mencionadas.

Por lo que consideran necesario exponer que, ejemplo de ello, están Carmen y María, mujeres de 25 y 30 años de edad, que los días 20 y 21, de noviembre del año en curso, se vieron en la necesidad de acudir a consulta en el ISSSTE del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que les dolía el pecho, la cabeza, traían vómito, así como presión alta, mismas que fueron atendidas en uno de los pasillos del área de urgencias, en una clara violación a sus derechos humanos, toda vez que la atención, debe llevarse a cabo en los consultorios y tomando todas las medidas preventivas necesarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de ello, apuntan que, las pacientes traían síntomas de covid, el personal médico se negó a realizar la prueba, refiriendo que no podían estar echando a perder pruebas de covid, por el simple hecho de que tenían un mínimo de síntomas, aparte, de que no contaban con los recursos suficientes, diciéndoles, que se fueran a sus casas y que tomaran paracetamol de 500; y que si en el transcurso de los siguientes días les faltaba la respiración, que acudieran de nuevo para revisarlas.

En razón de lo anterior, arguyen que, Carmen acudió a un consultorio de las farmacias similares, y conforme a los estudios que le realizaron, resultó que tenía dengue, con lo que está acreditada la negligencia médica, con la que actúan de manera sistemática, los Doctores del ISSSTE y del IMSS, exponiendo de manera irresponsable, la vida de los pacientes.

Asimismo, exponen que, Carmen fue testigo de la atención que tanto Doctores como Enfermeras, dan de manera general a todos los pacientes, pero en especial, a una persona adulta mayor, que la citaron a determinada hora y después de tres horas, aún no la atendían, tratándola de una forma por demás denigrante e insensible, carente de principios y ética profesional, los cuales, se supone, caracterizan a todos los Profesionales de la salud, pues repito, está de por medio uno de los derechos fundamentales como lo es la vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, refieren que, aunado al mal trato que recibió la Ciudadana Carmen, también pudo constatar que en la Institución de Salud antes mencionada, no cuentan con los insumos necesarios para brindar una atención médica de calidad a los pacientes, toda vez que no tienen material para imprimir radiografías, medicamentos, así como formatos de recetas médicas, de lo que se desprende, que el Gobierno Federal debe intervenir de inmediato y poner orden en dichas Instituciones de Salud.

Por último y con base en los argumentos antes expuestos los promoventes concluyen que en cumplimiento a la obligación que tienen como Diputados, de promover acciones concretas, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que cumplan con su obligación constitucional y legal, de brindar atención médica de calidad a todas las personas.

#### **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Quienes integramos esta Comisión de Gobernación tenemos a bien declarar PROCEDENTE, la presente acción legislativa, bajo los siguientes argumentos:

Primeramente, es importante mencionar que la salud es uno de los derechos humanos fundamentales para el correcto desarrollo del ser humano, México forma parte de diversos tratados internacionales en materia de salud, por mencionar uno de ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual dispone el derecho a la salud física y mental al más alto nivel posible y las acciones que un Estado debe llevar a la práctica para lograr su realización, algunas de las acciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

son el tratamiento de las enfermedades epidémicas y la incansable tarea de que todos los individuos cuenten con asistencia médica.

Además de los diversos tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del artículo 4° refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ahora bien, el objeto del presente exhorto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social, es con la finalidad de que brinden atención médica de manera adecuada y oportuna, además de que cuenten con los medicamentos necesarios para atender las necesidades de los derechohabientes.

Cabe señalar que, la ética profesional de todo el personal médico que labora en estas instituciones de seguridad social, debe de estar fundada en la intención de brindar la atención médica adecuada a quienes solicitan sus servicios y en este caso a todas las personas derechohabientes tanto del IMSS como del ISSSTE, sin hacer distinción alguna, debiéndose de realizar de manera oportuna y adecuada.

Considerando lo anterior y derivado de diversas quejas que se han suscitado por parte de derechohabientes de las instituciones de salud antes referidas, en las que reclaman la correcta y oportuna atención médica, ya que algunas veces tienen que esperar durante varias horas para poder ser atendidos y diagnosticados, aunado a ello existen quejas por la falta de medicamentos para las diversas enfermedades que padecen, es por ello que se pretende llevar a cabo el presente exhorto, ya que como se mencionó en párrafos anteriores la salud y la correcta atención médica es una prioridad para el bienestar de toda la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como sabemos, es de conocimiento público la falta de la correcta atención médica y de medicamentos en estas instituciones de seguridad social, lo que ha generado incertidumbre entre los derechohabientes, ya que existen enfermedades crónicas que de no ser atendidas adecuadamente provocarían pérdidas de vidas humanas, un claro ejemplo son las quejas por la falta de medicamentos contra el cáncer.

Aunado a lo anterior, se tiene a bien exponer que de febrero del año 2019 a agosto del año 2020, en México se han registrado 3,309 denuncias de falta de suministro de medicinas e insumos médicos, lo que significa un promedio de seis reportes por día, lo que sin lugar a dudas deja claro que existe una problemática en el sistema de salud.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta respetuosamente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Instituto Mexicano Del Seguro Social, para que brinden atención médica de calidad y proporcionen los medicamentos que requieren los pacientes, ya quede lo contrario, estarían incurriendo en negligencia médica, con responsabilidad penal ,tanto para los doctores, como para el gobierno federal.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE BRINDEN ATENCIÓN MÉDICA DE CALIDAD Y PROPORCIONEN LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN LOS PACIENTES, YA QUE DE LO CONTRARIO, ESTARIAN INCURRIENDO EN NEGLIGENCIA MÉDICA, CON RESPONSABILIDAD PENAL, TANTO PARA LOS DOCTORES, COMO PARA EL GOBIERNO FEDERAL